

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-445-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

ARMANDO OJEDA ACOSTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.980.265, en su condición de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de Nombramiento 449 del 23 de septiembre de 2025, del cual tomó posesión mediante Acta No. 321 del 23 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.**, estando debidamente facultada para la celebración del presente convenio, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente documento se denominará LA UAESP, de una parte y de la otra la señora obrando en nombre y presentación la señora **DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.006.070, en su condición de Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 09, del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES**, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 472 del 30 de septiembre de 2025, del cual tomó posesión mediante Acta No. 335 del 1° de octubre del año 2025, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se registrará por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Acuerdo número 257 de 2006 transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del Sector descentralizado por servicios, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat; con el objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los Servicios Funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de Alumbrado Público.

El Acuerdo Número 001 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la Estructura organizacional de la Unidad y contemplo la Subdirección de Disposición Final como una dependencia de la entidad.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II – Funciones de las Dependencias Artículo 9°, del Acuerdo 01 de 2012, se definen las funciones de la Subdirección de Disposición Final, así:

1. Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de disposición final de residuos sólidos.
2. Dirigir y coordinar la supervisión del servicio de disposición final de los Residuos Sólidos.
3. Dirigir el sistema de información del servicio de disposición final de los Residuos Sólidos.
4. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con el operador de la disposición final de Residuos Sólidos que conduzcan a la participación de la comunidad aledaña a los sitios de disposición para garantizarle condiciones saludables, ambientales y brindarles oportunidades laborales y de reasentamiento poblacional.
5. Orientar estudios sociales, ambientales y técnicos para la adquisición de predios requeridos para la operación y la ampliación del sitio de disposición final.
6. Definir con la Dirección General, políticas, estrategias y metas relacionadas con los proyectos de residuos sólidos
7. Dirigir y controlar las actividades que, en materia de especificaciones técnicas, constructivas y de interventoría requieran las obras y proyectos a ejecutar.

En el marco de las funciones Nos. 1 y 2 la Subdirección de Disposición Final, es la responsable de Dirigir, coordinar

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-445-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

y controlar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de disposición final de residuos sólidos; igualmente la de definir con la Dirección General, políticas, estrategias y metas relacionadas con los proyectos de residuos sólidos.

Que, en el ámbito distrital, el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024: *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura””, Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad, describe lo siguiente: ... “A partir de la finalización de los contratos de concesión de recolección, barrido y limpieza (RBL) actuales, se implementará un nuevo modelo de aseo, con el cual se deben aumentar los porcentajes de aprovechamiento y tratamiento de residuos, avanzar en el cierre gradual del Relleno Doña Juana en sus actuales condiciones de operación (entierro de residuos), reducir el transporte improductivo de largo trayecto, y mitigar los efectos ambientales nocivos de la disposición de desechos sobre el territorio”... “El nuevo modelo también incluirá infraestructura de tratamiento y valorización, especialmente de orgánicos, y la mejora sustancial de la operación de disposición final en tecnología de relleno sanitario, contribuyendo así a preservar la naturaleza y reducir las emisiones de gases efecto invernadero”.*

Que el Instituto para la Economía Social - IPES, es un Instituto adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que surgió como producto de la transformación del Fondo de Ventas Populares, mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y tiene como misión aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

Aunado a lo anterior, además de administrar el sistema distrital de plazas de mercado, dentro de su misionalidad, le corresponde la oferta de alternativas comerciales que fomenten el desarrollo económico de la ciudad, dentro del desarrollo diario de sus actividades; las plazas de mercado producen un alto volumen de desechos, tanto aprovechables como no aprovechables, dichos residuos aprovechables abarcan la mayor parte de dicho volumen, razón por la cual es primordial para la Entidad la implementación de acciones, estrategias y alternativas que sean dirigidas a un manejo adecuado y una disposición final adecuada de los residuos sólidos. Así como también, contribuir a minimizar los impactos ambientales que se puedan generar en la ciudad de Bogotá por la disposición de productos orgánicos como frutas, verduras, tubérculos, hierbas, flores, entre otros.

Razón por la cual, es de vital importancia la implementación de diferentes estrategias para la reducción y potencialización del tratamiento de los residuos sólidos generados en los diferentes equipamientos administrados. Lo anterior, con ocasión a que las plazas de mercado distritales y las alternativas comerciales administradas por el IPES, dentro del desarrollo diario de sus actividades producen un alto volumen de desechos, tanto aprovechables como no aprovechables. En estos lugares se obtiene una gran generación de residuos orgánicos, los cuales provienen de residuos de frutas, verduras, hierbas, flores, entre otros; dichos residuos aprovechables abarcan la mayor parte de la generación total de los residuos, razón por la cual es primordial para la Entidad la implementación de alternativas que sean dirigidas a una disposición final adecuada de los mismos. Así como también, contribuir a minimizar los impactos ambientales que se puedan generar en la ciudad de Bogotá por la disposición de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario.

Que es así como el IPES debe priorizar el aporte de acciones para orientar y alinear resultados con los propósitos de ciudad mediante: 1) la reducción del impacto ambiental negativo per cápita de la ciudad, prestando especial atención a la gestión de los residuos sólidos; 2) la reducción considerable de la generación de los residuos mediante actividades

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-445-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

de tratamiento; y 3) aportando a la educación y sensibilización respecto a la mitigación del cambio climático y gestión de residuos sólidos. En este sentido, se busca contribuir a la disminución y adaptación al cambio climático, logrando reducir la huella de carbono corporativa de la Entidad.

Que la Ley 09 de 1979 —Código Sanitario Nacional— establece medidas sanitarias para la protección del medio ambiente y dispone la responsabilidad de los generadores de residuos en su recolección, transporte y disposición final, atendiendo los posibles impactos sobre la salud pública y el entorno.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” incorpora lineamientos para acelerar una transición energética justa y promover la generación de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), incluyendo programas y marcos regulatorios para la valorización energética de los residuos sólidos, lixiviados y biogás en rellenos sanitarios y plantas de tratamiento de aguas residuales.

Que mediante el Decreto Distrital 484 de 2024, se actualizó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS – adoptado por el Decreto Distrital 345 de 2020, el cual constituye el instrumento de planeación del Distrito para la gestión integral de los residuos sólidos, basado en la política de economía circular. Dicho plan define, entre sus líneas estratégicas, la implementación del modelo circular de gestión de residuos, con énfasis en el fortalecimiento de los componentes de aprovechamiento, tratamiento, valorización y disposición final.

Que, de acuerdo con el PGIRS, para el año 2025 la ciudad de Bogotá contará con una población proyectada de aproximadamente 7.937.898 habitantes y una generación promedio de 1,28 kg/hab/día, lo que representa 10.139 toneladas diarias de residuos sólidos, de los cuales cerca del 51% corresponde a residuos orgánicos, de los cuales únicamente un 17% se aprovecha, siendo el resto dispuesto en el Relleno Sanitario Doña Juana, generando lixiviados y biogás con efectos negativos sobre el ambiente y la salud pública.

Que la licencia ambiental del Relleno Sanitario Doña Juana alcanzará su capacidad hacia el año 2029, situación que exige la implementación de estrategias de economía circular que fortalezcan la clasificación en la fuente, el aprovechamiento de materiales y el desarrollo de sistemas alternativos de tratamiento que contribuyan a mitigar los impactos ambientales y reducir el volumen de residuos dispuestos.

Que en cumplimiento de estas políticas, la UAESP, a través de la Subdirección de Disposición Final, prioriza la implementación de sistemas descentralizados de tratamiento de residuos orgánicos, con el propósito de disminuir la huella de carbono y promover el aprovechamiento in situ mediante tecnologías limpias como la digestión anaerobia.

Que en el marco del Memorando de Entendimiento suscrito en 2022 entre la UAESP y la Sociedad Alemana de Cooperación Internacional – GIZ, en desarrollo del proyecto “Empleos Verdes en la Economía Circular (PREVEC)”, se adelantó el estudio “Análisis de la viabilidad técnico-económica para proyectos de tratamiento in situ de residuos orgánicos en las Plazas de Mercado de Bogotá”, el cual determinó la viabilidad de instalar un sistema de biodigestión anaerobia en la Plaza de Mercado Quirigua, ubicada en la localidad de Engativá.

Que en el año 2025, la GIZ complementó dicho estudio mediante la elaboración del modelo operativo y la estructura de costos fijos y variables para el sistema de biodigestión en la Plaza de Mercado Quirigua, documento que fue revisado y avalado por la Subdirección de Disposición Final de la UAESP.

Que el Instituto para la Economía Social – IPES, en atención a las recomendaciones técnicas, evaluó el estudio y dispuso un área de 189 m² dentro de la Plaza de Mercado Quirigua (Cl. 90 # 91–52, Bogotá), para la instalación y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-445-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

operación del sistema de biodigestión, como alternativa sostenible para la gestión de residuos orgánicos.

Que el sistema de biodigestión anaerobia permite la descomposición controlada de materia orgánica en ausencia de oxígeno, generando biogás utilizable para la producción de energía eléctrica, y constituye una tecnología viable, replicable y ambientalmente favorable para el tratamiento in situ de residuos orgánicos en el Distrito Capital.

Que, en consecuencia, la UAESP y el IPES consideran necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación, operación y administración del sistema de biodigestión en la Plaza de Mercado Quirigua, contribuyendo al cumplimiento de las políticas nacionales y distritales en materia de gestión integral de residuos sólidos y economía circular.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acordamos celebrar el presente convenio interadministrativo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: SDF-047 – Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Instituto para la Economía Social-IPES, para la implementación, manejo, operación y administración de un sistema de Biodigestión.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE AL OBJETO: Con el presente convenio se pretende realizar el tratamiento de los residuos orgánicos y la generación de energías alternativas a través de un sistema de biodigestión que garantice su debida operación y mantenimiento en un espacio dispuesto por el Instituto para la Economía Social-IPES. El sistema de biodigestión será proveído por la UAESP quien lo adquirirá a través de un proceso de selección.

CLÁUSULA TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A. COMPROMISOS GENERALES:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones del convenio, los estudios previos, la propuesta presentada y demás documentos anexos que formen parte de este.
2. Destinar los recursos técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con el presente convenio.
3. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica).
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen o complementen.
5. Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales y demás normas que lo modifiquen o complementen.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a los supervisores del convenio que se genere durante su ejecución.
7. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá UAESP o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla para la entidad. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros o externos ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo y sin limitarse a ellos: documentos de trabajo no definitivos, videos, textos,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-445-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, el CONTRATISTA devolverá toda la información física y electrónica de propiedad de la UNIDAD que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos de la UNIDAD o de terceros, Información que en el desarrollo de sus obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos de la UNIDAD que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro.

8. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
9. Abstenerse de utilizar las actividades del contrato y/o los elementos destinados al mismo para hacer proselitismo político o ponerlas al servicio de causas de esta índole.
10. Disponer de los recursos transferidos por la UAESP únicamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones de este, en caso de que aplique.
11. Designar a los responsables de participar como representantes en el comité técnico o demás comités que se requieran, así como en las reuniones propias del convenio, con el fin de asegurar el cumplimiento adecuado del objeto del convenio.
12. Cumplir el plan operativo para la ejecución del convenio el cual será definido en coordinación con la UAESP en el primer comité técnico, programar de manera mensual una reunión del comité técnico del convenio y comité extraordinario en caso de requerirse.
13. Designar un supervisor para el seguimiento del convenio.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la UAESP a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Mantener indemne y a salvo de cualquier reclamo, demanda, investigación o procedimiento administrativo de cualquier naturaleza o proceso extrajudicial o judicial, con contenido económico o no, a la UAESP y/o al Distrito Capital por las obligaciones ambientales que adquiere en virtud de la celebración del presente convenio, desde su suscripción y por el término que tome la ejecución del mismo.
16. Responder por toda clase de solicitudes, procesos, demandas o reclamos que formule su personal, así como por las obligaciones que se originen por causa de lesiones ocasionadas a su personal o a terceros, por acción, omisión o negligencia imputables a él. El Contratista es el responsable de las reclamaciones de cualquier carácter, por daños causados por su culpa o las del personal que se encuentra bajo su dependencia, a las personas, propiedades, instalaciones o maquinarias de terceros, como consecuencia del contrato, ya sea por falta de cuidado en el trabajo o por cualquier otro motivo que le fuere imputable, con ocasión de los trabajos del contrato, debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio.
17. Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica).
18. Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental.
19. Dar aplicabilidad y cumplimiento a lo establecido en la normatividad referente al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la realización de los trabajos, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-445-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

20. Garantizar que durante la ejecución contractual NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad en cumplimiento a la Ley 1968 de 2019 y /o sus modificaciones y/o aclaraciones y/o adiciones, (si aplica).
21. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos en materia de fichas Verdes de acuerdo al instructivo vigente de la UAESP, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales.
22. Todas las demás necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio y la adecuada ejecución de este.

c. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IPES

En el marco del convenio, el Instituto para la Economía Social-IPES se compromete a:

1. Atender los requerimientos técnicos, financieros, administrativos, ambientales y jurídicos que se generen en el marco del desarrollo del presente Convenio.
2. Suministrar la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio
3. Realizar los estudios de: Topografía, Diseño de Suelos, Diseño Arquitectónico, Diseños Estructural, Diseño Hidrosanitario, Diseño Eléctrico, los trámites y permisos a los que haya lugar.
4. Realizar las adecuaciones del terreno, contemplando la demolición, excavación y estructura requerida para la perfecta instalación y funcionamiento del biodigestor.
5. Realizar las adecuaciones hidrosanitarias requeridas para el suministro de agua que requiera el sistema de biodigestión.
6. Realizar la instalación, dotación y/o adecuaciones eléctricas necesarias para independizar la línea eléctrica del biodigestor, la cual debe contar con los permisos y/o autorizaciones de la entidad competente.
7. Apoyar en los procesos y trámites correspondientes al momento de la instalación del sistema de Biodigestión en el lugar determinado por el IPES.
8. Asistir a las capacitaciones realizadas por el contratista proveedor en el marco de la transferencia de conocimiento para la operación del sistema de Biodigestión.
9. Permitir el acceso al personal autorizado por la UAESP a los espacios donde se ubicará el sistema de biodigestión durante el periodo de instalación, conexión, puesta en marcha y capacitación.
10. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que se deriven o se generen dentro del convenio.
11. Operar el sistema de Biodigestión según se lo establecido por el contratista proveedor, de conformidad con el manual de operación, una vez culmine el periodo de capacitación y transferencia de conocimiento.
12. Disponer y asumir los costos del personal técnico y/o profesional capacitado para la operación y seguimiento del sistema de Biodigestión con el fin de operar el sistema de biodigestión, a partir del inicio de la transferencia de conocimiento.
13. Implementar la logística para la recolección de los residuos orgánicos generados en la plaza o plazas de mercado administradas por el IPES para el funcionamiento del sistema de Biodigestión.
14. Realizar e implementar un plan de manejo ambiental y gestión de residuos del biodigestor, con indicadores de cumplimiento.
15. Realizar el abastecimiento de 1.5 toneladas/día de residuos sólidos orgánicos debidamente seleccionados y clasificados según lo indiquen los manuales de operación del sistema de biodigestión para lograr su óptimo funcionamiento. En los casos en que no se logre alcanzar la capacidad total del sistema de biodigestión, se deberá soportar a través de un informe donde se sustenten las causales por las cuales no se cumplió con esta cantidad de abastecimiento. Ahora bien, para los efectos del óptimo funcionamiento mínimo del sistema, será el contratista

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-445-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

proveedor quien determine las cantidades mínimas de residuos orgánicos que se deben ingresar al sistema de biodigestión.

16. Realizar el almacenamiento y la disposición de los rechazos a través de su respectivo gestor, cuando se requiera, suspender el funcionamiento del sistema por causales propias del mismo, de acuerdo con el manual operativo del sistema de biodigestión y/o por eventualidades particulares en la operación.
17. Garantizar el almacenamiento temporal de los residuos sólidos orgánicos recibidos cumpliendo con la normatividad ambiental aplicable.
18. Contar con una zona o área de almacenamiento que permita realizar la clasificación y separación de los residuos previa al ingreso del sistema de biodigestión.
19. Garantizar el control de olores de los residuos en la etapa del almacenamiento temporal de los residuos sólidos orgánicos previo al cargue dentro del sistema de Biodigestión.
20. Dar el buen uso de la energía generada por el Sistema de Biodigestión exclusivamente para las instalaciones de la plaza de mercado administrada por el IPES.
21. Realizar los trámites correspondientes para realizar la conexión a la red eléctrica, de la energía generada por el sistema de biodigestión.
22. Garantizar el adecuado manejo de los subproductos generados en el sistema a partir del proceso de Biodigestión. Se determinará en mesas técnicas la posibilidad de beneficiar entidades distritales y/o nacionales u otras organizaciones que puedan contar con la necesidad de los diferentes insumos teniendo en cuenta los resultados de los análisis físico químicos realizados.
23. Vincular a una o más organizaciones de recicladores de oficio de acuerdo a los acuerdos de corresponsabilidad para recolección y aprovechamiento del material de reciclaje que se genere en la Plaza de Mercado del Quirigua.
24. Asumir los gastos mensuales de consumo de los recursos hídricos, eléctricos y demás servicios que se requieran para la operación del sistema de Biodigestión.
25. Garantizar y asumir los costos de la seguridad, cerramiento, aseo y limpieza de las áreas operativas a fin de conservar el buen estado y funcionamiento del sistema de Biodigestión.
26. Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos imputables al IPES, que se requieran para el correcto funcionamiento del sistema de biodigestión posterior a la transferencia de conocimiento, acompañamiento y/u operación por parte del contratista proveedor; estos mantenimientos preventivos y/o correctivos se deberán realizar según el manual de funcionamiento del equipo, una vez se vea comprometido el funcionamiento del sistema y/o por requerimiento de la supervisión de la UAESP. (se entenderá por sistema de biodigestión la integralidad del mismo, esto es, equipo de biodigestión y sus componentes, redes eléctricas y demás elementos que se requieran para su funcionamiento).
27. Entregar informes mensuales al supervisor designado por la UAESP en el convenio sobre del funcionamiento y la operación del sistema de biodigestión.
28. Generar reportes mensuales de las cantidades de residuos aprovechados y los consumos de agua y energía a los respectivos supervisores del convenio, en el formato establecido por la UAESP.
29. Presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del convenio una vez finalice.
30. Realizar el reintegro del sistema de Biodigestión en las condiciones normales de uso a la UAESP una vez se termine el comodato interadministrativo de entrega de este. La entrega deberá realizarse mediante acta suscrita por las partes, garantizando el estado funcional del sistema y la integridad de todos sus componentes.
31. Las demás necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-445-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

d. COMRPOMISOS ESPECÍFICOS DE LA UAESP

1. Realizar el proceso de selección para la adquisición, suministro e instalación del sistema de Biodigestión para el tratamiento de los residuos orgánicos.
2. Entregar al Instituto para la Economía Social-IPES el sistema de Biodigestión adquirido por la UAESP, instalado y de conformidad con las condiciones técnicas descritas en el presente convenio y las condiciones propias del proceso de selección que adelante la UAESP. Así mismo, se compartirá y socializará los documentos generados por parte del contratista proveedor del sistema de Biodigestión.
3. Compartir las actividades a desarrollar y productos generados por parte del contratista proveedor en el marco de la instalación y puesta en marcha del biodigestor.
4. Atender los requerimientos técnicos, financieros, administrativos, ambientales y jurídicos en el marco del desarrollo del presente convenio.
5. Garantizar a través del contratista proveedor la construcción y/o fabricación, instalación, puesta en marcha, buen funcionamiento y operación del sistema de Biodigestión.
6. Garantizar a través del contratista proveedor la generación de energía eléctrica, propia del proceso de conversión de Biogás, junto con los potenciales subproductos como el digestato sólido y líquido.
7. Realizar a través del contratista proveedor el levantamiento de información pertinente para la instalación y puesta en marcha del sistema de biodigestión, en caso de requerirse.
8. Coordinar el acceso al personal del contratista proveedor autorizado por parte de la UAESP a los espacios donde se ubicará el sistema durante el periodo de instalación, conexión y operación.
9. Asistir por intermedio del personal designado, al programa de capacitaciones y transferencia del conocimiento en lo relacionado a la operación y mantenimiento del sistema de Biodigestión.
10. Realizar acta de entrega del sistema de biodigestión para ser operado únicamente dentro de los tiempos del presente convenio con el IPES.
11. Realizar un uso adecuado del espacio donde se implementará el sistema de Biodigestión y garantizar las condiciones óptimas para la operación.
12. Supervisar las etapas de operación del sistema durante el funcionamiento del Biodigestor y realizar la revisión de los informes entregados por el IPES.
13. Desarrollar mínimo una (1) jornada de sensibilización cada seis (6) meses, en algunas de las plazas de mercado administradas por el IPES con el fin de promover la iniciativa y separación en la fuente de residuos orgánicos en el marco del presente convenio (Las actividades se coordinarán en el marco los comités técnicos del presente convenio).
14. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo que se requiera para el correcto funcionamiento del sistema de biodigestión posterior a la transferencia de conocimiento, acompañamiento y/u operación por parte del contratista proveedor; este mantenimiento preventivo y/o correctivo se deberá realizar en un periodo no mayor a nueve (9) meses contados a partir de la entrega del sistema de Biodigestión al IPES.
15. Programar bimestralmente como mínimo un comité técnico del Convenio en coordinación con el IPES.
16. Presentar un informe final del convenio al supervisor del convenio designado por el IPES una vez culmine el tiempo de ejecución, a fin garantizar el reporte de las actividades realizadas.
17. Realizar la solicitud de notificación con antelación de sesenta (60) días calendario previas la terminación del convenio en virtud de establecer cierre del convenio o extensión si así lo determinaban las entidades.
18. Las demás necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente convenio es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-445-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR. – Los aportes de las partes en el presente Convenio son indeterminados pero determinables, en la medida en que corresponden a bienes y servicios entregados en especie, cuyo valor estimado asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$2.200.000.000)** moneda corriente, incluido IVA, A.I.U. y demás costos indirectos aplicables.

Dicho valor está dividido de la siguiente manera:

- A. APOORTE DE LA UAESP.** Corresponde al valor asociado al estudio de factibilidad y al suministro, instalación, puesta en marcha, asesoría técnica y acompañamiento del sistema de biodigestión, conforme con las condiciones técnicas y operativas del presente Convenio y el proceso de selección que adelante la UAESP para su adquisición. Los aportes realizados por la UAESP serán en especie.

El valor estimado, calculado con base en el análisis del sector, el estudio de mercado y/o el anexo técnico, asciende a **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, A.I.U. y demás costos indirectos aplicables, o el que se derive del proceso de selección que adelante la UAESP.

El valor definitivo se determinará con base en el acto de adjudicación del proceso contractual correspondiente y en los documentos de soporte que se generen durante la ejecución del Convenio.

- B. APOORTE DEL IPES.** Corresponde a los costos asociados a los estudios y la adecuación de obra civil del espacio donde funcionara el biodigestor, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, permisos, operación y sostenimiento del sistema de biodigestión durante la vigencia del Convenio y el comodato interadministrativo de entrega del equipo, incluyendo consumos de energía eléctrica, recurso humano operativo, mantenimiento, disposición de lodos, transporte y demás gastos logísticos y de operación requeridos. Los aportes realizados por la IPES serán en especie.

El valor estimado de dicho aporte asciende a **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA en caso de que aplique y demás costos indirectos aplicables.

Este valor corresponde a los costos de operación por el tiempo de duración del Convenio, conforme a los parámetros técnicos definidos por las partes.

Nota 1. El valor de los costos anuales de operación se determinó con base en el estudio titulado: “*Análisis de la viabilidad técnico-económica para proyectos de tratamiento in situ de residuos orgánicos en Bogotá*”, elaborado por la Cooperación Internacional Alemana – GIZ, el cual sirvió como referencia técnica y económica para la estructuración del presente Convenio.

Nota 2. Los aportes del IPES se encuentran directamente relacionados con los costos de operación correspondientes al tiempo de duración del Convenio, los cuales serán ejecutados con cargo a sus apropiaciones presupuestales internas.

Nota 3. El presupuesto presentado tiene carácter estimativo y referencial, sujeto a ajustes derivados de los resultados del proceso de selección que adelante la UAESP para la adquisición de los sistemas de biodigestión o de los factores técnicos y económicos que se identifiquen durante la ejecución del Convenio.

Dado que el plazo de ejecución va hasta el periodo del 2026, será necesario por parte de las instituciones

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-445-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

realizar el seguimiento de la operación y buen funcionamiento del sistema de tratamiento.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.	
PROYECTO	Proyecto 1. Fortalecimiento de la actividad de Tratamiento de residuos orgánicos en Bogotá
LÍNEA	1.3 Diseñar e implementar sistemas de tratamiento de residuos orgánicos con diferentes alternativas.
META	Reducción de un 20% de los residuos que se disponen actualmente en el relleno sanitario

CLÁUSULA SEXTA - COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. - El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo del Subdirector de Disposición Final de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y/o quien haga sus veces, y por el Representante Legal o su delegado del Instituto para la Economía Social-IPES.

La supervisión del convenio ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del Convenio.
2. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio, con observaciones soportadas en los informes obtenidos.
3. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio.
4. Verificar que las entidades cumplan con el objeto su alcance, obligaciones y productos del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en los Estudios previos del presente convenio.
5. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
6. Reportar mediante informe y de manera trimestral los avances en la implementación, operación y resultados del Convenio.
7. Asistir y/o delegar su asistencia a los profesionales del IPES y la Subdirección de Disposición Final de la UAESP a las reuniones del Comité Técnico que se integre para el desarrollo y ejecución del convenio y determinar al interior del mismo, los planes de acción, estrategias, acciones e instrumentos a desarrollar para su ejecución.
8. La UAESP Informará a la Subdirección de Asuntos Legales de la Unidad con respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del IPES de la misma manera, el IPES hará el mismo proceso con la oficina jurídica que le corresponda.
9. Recibir la correspondencia de las entidades y hacer las observaciones que estime convenientes.
10. Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
11. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

La supervisión de la UAESP realizará las siguientes actividades con el fin de verificar y llevar a buen término una vez se culminen los tiempos y obligaciones estipuladas:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-445-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

1. La Supervisión de la UAESP informará de manera inmediata una vez este suscrita el acta de iniciación a la Subdirección Administrativa y Financiera para que asigne los recursos necesarios para el desarrollo del Convenio.
2. Dar visto bueno a los informes de gestión presentados por el IPES en desarrollo del objeto del Convenio. Por lo tanto, se podrá solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el IPES, o de aquellos que específicamente se requieran, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio.
3. Al finalizar el Convenio revisar y si da lugar aprobar el informe final entregado por el IPES para dar inicio a la liquidación del Convenio.
4. Coordinar y lleva a cabo el desmonte, transporte y ubicación del sistema de Biodigestión y sus elementos complementarios, en el lugar que sea destinado por la Supervisión del proyecto por parte de la UAESP, una vez haya finalizado el convenio.
5. La UAESP remitirá al archivo, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta.
6. La UAESP elaborará y entregará a la Subdirección de Asuntos Legales para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO. Con el fin de coordinar actividades y concertar objetivos, a partir de la fecha de suscripción de este Convenio, se integrará un comité técnico con al menos un representante de cada entidad. Este comité debe reunirse de manera mensual para revisar los alcances, obligaciones y objetivos del convenio.

El comité estará conformado por:

1. El / la supervisor/a por parte de la UAESP y/o su o sus delegados quien podrá ser un profesional o varios que tengan a cargo el apoyo técnico de la Subdirección de aprovechamiento de la UAESP.
2. El/ la delegado/a por parte del IPES.

El Comité Técnico podrá definir la manera de operar y tendrá por lo menos las siguientes funciones:

1. Participar activamente en las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas en el marco de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, las cuales se realizarán de manera bimestral, o con mayor frecuencia cuando así lo determine la supervisión, aportando información actualizada sobre las actividades ejecutadas, avances, dificultades y acciones correctivas implementadas.
2. Verificar y garantizar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados del presente Convenio, realizando seguimiento mensual al desarrollo de las actividades técnicas, administrativas y operativas a su cargo, e informando oportunamente a la supervisión sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución o los resultados esperados.
3. Registrar y controlar los beneficios y subproductos generados a partir de la implementación del sistema de biodigestión (biogás, digestato sólido y líquido, entre otros), elaborando informes trimestrales en los que se evidencie el aprovechamiento de dichos subproductos y el impacto ambiental, social y económico positivo obtenido.
4. Reportar de manera trimestral a la supervisión designada por la UAESP los avances en la implementación, operación y resultados del Convenio, mediante la entrega de informes técnicos que incluyan indicadores de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-445-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

gestión, logros alcanzados, consumos de energía y agua, cantidades de residuos tratados, y demás variables definidas en el plan de seguimiento.

5. Realizar anualmente un análisis de costo-beneficio de la implementación del sistema de biodigestión, en el cual se comparen los costos de inversión, operación y mantenimiento frente a los ahorros generados por la reducción en el consumo de servicios públicos y la valorización de subproductos. El informe resultante será presentado a la UAESP dentro de los primeros treinta (30) días del año siguiente al periodo evaluado.
6. Contribuir a la evaluación final del Convenio, entregando toda la información, soportes y registros que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos definidos por la UAESP.

Las decisiones del Comité Técnico estarán en cabeza del supervisor designado por parte de la UAESP y avaladas por el delegado por parte del IPES.

CLÁUSULA OCTAVA - ENTREGA EN COMODATO INTERADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE BIODIGESTIÓN.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, en su calidad de entidad contratante y propietaria del sistema de biodigestión adquirido mediante el proceso de selección que adelante para tal fin, ENTREGARÁ EN COMODATO INTERADMINISTRATIVO al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES el equipo y sus componentes.

La suscripción del presente comodato se realizará como documento separado, una vez culminada la fase de instalación, puesta en marcha y verificación técnica satisfactoria del mismo, en la cual se detallarán las especificaciones técnicas del bien, la duración, el valor, su ubicación, estado de conservación, condiciones de funcionamiento, manuales técnicos y las obligaciones asociadas a su operación, tales como mantenimiento, custodia, seguros, términos y con condiciones de las garantías requeridas, entre otros.

El bien entregado permanecerá bajo la propiedad de la UAESP y en uso del IPES, exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio. En consecuencia, el IPES no podrá disponer, transferir, ceder, arrendar o destinar el equipo a usos diferentes a los aquí autorizados.

El IPES se obligará a:

1. Mantener el bien en adecuado estado de conservación, funcionamiento y limpieza durante toda la vigencia del convenio.
2. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios para garantizar su operación continua, conforme a las recomendaciones del fabricante y los manuales de operación.
3. Permitir las inspecciones técnicas, administrativas o de control que la UAESP o los órganos de control dispongan en cualquier momento, previa notificación con al menos tres (3) días hábiles de antelación.
4. Garantizar la seguridad física del bien y asumir los costos asociados a su custodia, aseguramiento y protección contra daños, vandalismo o pérdida.
5. Restituir el bien a la UAESP, en las mismas condiciones de funcionamiento en que fue entregado, salvo el desgaste natural por el uso, al finalizar la vigencia del Convenio o cuando la UAESP así lo solicite mediante comunicación escrita.

La UAESP, en su calidad de propietaria, mantendrá la responsabilidad sobre el registro contable del sistema de biodigestión y ejercerá la supervisión técnica y administrativa sobre el uso, operación y mantenimiento del mismo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-445-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

Nota: En el evento en que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP no adjudique el proceso de selección mediante el cual se pretende adquirir el sistema de biodigestión, el Instituto para la Economía Social – IPES no asumirá compromiso alguno ni adelantará gestión o actuación contractual relacionada con los estudios técnicos y las adecuaciones locativas en plaza distrital de mercado Quirigua requeridas para su implementación.

En consecuencia, el IPES únicamente adelantará el proceso de contratación de los estudios técnicos y las adecuaciones locativas requeridas, una vez la UAESP haya adjudicado el proceso de adquisición del sistema de biodigestión y se encuentren garantizadas las condiciones técnicas, financieras y administrativas necesarias para la correcta ejecución para puesta en marcha del sistema en mención.

El comodato interadministrativo que se derive del presente Convenio tendrá una vigencia superior a la del convenio interadministrativo, con el propósito de garantizar la continuidad operativa, la sostenibilidad técnica y la vida útil del sistema de biodigestión, sin perjuicio de que la UAESP conserve la facultad de solicitar su devolución en cualquier momento cuando las condiciones técnicas o administrativas así lo requieran.

En caso de terminación anticipada del Convenio, el IPES deberá devolver de manera inmediata el bien a la UAESP, quien determinará el procedimiento de retiro, traslado o reasignación conforme a sus competencias institucionales.

CLÁUSULA NOVENA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Se encuentran contenidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte integral del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. - No existe solidaridad entre las partes que suscriben el presente convenio, dado que cada una responde por las obligaciones establecidas para cada una, en el mismo. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del presente convenio las partes lleguen a contratar por cualquier razón.

En consecuencia, ninguna de las partes adquiere vínculo laboral o administrativo alguno con la otra, por lo que no tendrán derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna entre las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Los resultados, como obras intelectuales, escritos, publicaciones y otros que se obtuvieren por la acción conjunta de las partes, serán propiedad de ambas instituciones en la proporción de los recursos con que cada una haya contribuido al respectivo proyecto, pudiendo cada una usarlos en el desarrollo de sus actividades académicas o investigativas, salvo disposición en contrario; así mismo, las partes podrán hacer publicaciones de los resultados o resúmenes en revistas o en medios informativos especializados, siempre y cuando previamente exista mutuo acuerdo en relación con la forma como se utilice la información y se otorguen los créditos correspondientes a las partes titulares de la propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: SOMETIMIENTO A LA LEY COLOMBIANA: El presente Convenio se rige por la legislación colombiana, y en el evento de que surjan discrepancias o controversias sobre las obligaciones y derechos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-445-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

generados en razón de su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, éstas serán de conocimiento y juzgamiento exclusivo de esta legislación y de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes se obligan a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 (capítulo VII), el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021 y las demás que apliquen; en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (Entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República. También puede reportar el hecho ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 6. Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del convenio, ello será suficiente para declarar la caducidad del convenio, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO. La ejecución del convenio se desarrollará en Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS. Bajó el entendido que las garantías de cumplimiento no desempeñan funciones indemnizatorias para el contratista, sino para el contratante, es decir actúan como mecanismo de mitigación por los eventuales perjuicios que cause el cooperante que participa en el convenio por efecto de no cumplir con los compromisos pactados. Visto lo anterior, ante eventuales incumplimientos del **EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES**, las aseguradoras efectúan el recobro según el artículo 1096 del Código de Comercio, el cual les otorga, por ministerio de la Ley, el derecho de subrogación, hasta concurrencia del valor del siniestro. En virtud de que la institución del recobro aplicaría plenamente en este convenio, resulta que la prima o los derechos que se pague por las garantías no ofrecería ninguna utilidad y serían recursos que llegarían a la aseguradora sin ningún riesgo, pues ella tendría la plena garantía de recobrar cualquier monto que pague. Así, el monto de las primas sería un gasto inoficioso en el que no es necesario incurrir, por lo tanto, no se recomienda exigir garantías de cumplimiento al **EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES**. Por otra parte, los desembolsos previstos para el aporte de la UAESP están sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos del convenio, lo que contribuye con un mayor control de la ejecución de este según el artículo 1096 del Código de Comercio, el cual les otorga, por ministerio de la Ley, el derecho de subrogación, hasta concurrencia del valor del siniestro. En virtud de que la institución del recobro aplicaría plenamente en este convenio, resulta que la prima o los derechos que se pague por las garantías no ofrecería ninguna utilidad y serían recursos que llegarían a la aseguradora sin ningún riesgo, pues ella tendría la plena garantía de recobrar cualquier monto que pague. Así, el monto de las primas sería un gasto inoficioso en el que no es necesario incurrir, por lo tanto, no se recomienda exigir garantías de cumplimiento al **EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES**. Por otra parte, los desembolsos previstos para el aporte de la UAESP están sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos del convenio, lo que contribuye con un mayor control de la ejecución de este.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. UAESP-445-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LAVADO DE ACTIVOS: EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES se obliga con LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, a no utilizar el objeto de este convenio y/o utilizar a la UNIDAD, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la UNIDAD, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - ACUERDO DE INTEGRIDAD: El Instituto para la Economía Social - IPES declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados a la Unidad son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas de la UAESP, con relación al trámite del presente convenio. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo convenio un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del convenio a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del convenio. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Convenio. Una vez vencido dicho plazo se procederá en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio interadministrativo. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este convenio, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con las normas disciplinarias que se encuentren vigentes

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio interadministrativo los estudios y cada uno de los documentos previos, así como sus anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ELECTRÓNICA. La aceptación del presente convenio interadministrativo se hará por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró	Marcela Romero – Contratista - Subdirección de Asuntos Legales
Revisó	Contratista - Subdirección de Asuntos Legales
Revisó	UNIO CCA – Contratista Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó	Juan Camilo Loaiza Ortiz– Subdirector de Asuntos Legales